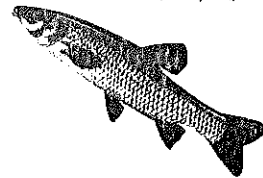




Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

"Cuna de las Bambas"

COTABAMBAS - APURIMAC



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 56 -2007-MDCH/C

Challhuahuacho, 2007 agosto 12

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del año en curso, ha acordado autorizar el cercado del lugar de captación de agua potable, ubicado en la Comunidad Campesina de Choaquere, la misma que abastece a la capital del distrito;

Que, el departamento técnico de la Municipalidad, ha verificado la presencia de elementos contaminantes en el lugar de captación, como es la presencia de animales y otros;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 80, Inc. 2.1.) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las municipalidades deben administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, limpieza pública y tratamiento de desechos sólidos...

Que, es obligación de la municipalidad garantizar la no contaminación del agua que abastece a la población del distrito de Challhuahuacho, por lo que es necesario disponer su cercado para resguardar la salud pública y la contaminación del agua potable que abastece a la población;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc.6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cercado del lugar de captación de agua potable, para el consumo y abastecimiento de la población de la capital del distrito, en resguardo de la salud pública y para evitar su contaminación, para lo cual la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá elaborar el perfil y presupuesto correspondiente e iniciar con carácter urgente su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese y Comuníquese.


Livanov Valencia Castro
ALCALDE